



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; POR LA OTRA, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los sismos del mes de septiembre de 2017 en la región centro-sur del país ocasionaron pérdidas humanas, la destrucción de miles de viviendas y daños materiales en la infraestructura y redes de comunicación, dotación de servicios urbanos, de agua y drenaje; equipamiento público de abasto, salud y educativo, así como en bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos en alrededor de 400 municipios en los Estados de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y las alcaldías de la Ciudad de México.

Los daños materiales ocasionados por los sismos provocaron afectaciones sociales y económicas, mismas que al no haber sido atendidas con oportunidad o de manera adecuada en muchos casos, han vulnerado los derechos humanos de las personas y comunidades.

Frente a ello, el nuevo gobierno vio la necesidad de atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, como una responsabilidad de Estado y con un enfoque de derechos humanos, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios y regulatorios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, infraestructura de salud, así como para la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos.

Para cumplir con esa responsabilidad, el Gobierno de México decidió impulsar, como uno de sus programas prioritarios, el Programa Nacional de Reconstrucción, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, y mediante decreto expedido por el C. Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 1º de marzo de 2019, se creó la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, la cual tiene por objeto fungir como instancia de coordinación y decisión sobre las acciones necesarias que deben llevar a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de los objetivos y metas de “**EL PROGRAMA**”.

En el artículo 5 de su decreto de creación, se dispone que la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción tendrá, dentro de sus atribuciones, la de promover la suscripción de convenios de coordinación con las entidades federativas, para la realización de acciones de reconstrucción, así como para la adopción de medidas que contribuyan a la protección y garantía de los derechos humanos de las personas y comunidades afectadas.



Asimismo, el 26 de marzo de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción, en lo sucesivo “**LOS LINEAMIENTOS**”, en los que se establece que “**LA SECRETARÍA**” fungirá como Instancia de Coordinación de “**EL PROGRAMA**”, y llevará a cabo la coordinación, seguimiento y verificación de las acciones y proyectos.

Por otra parte, con fecha 7 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en lo sucesivo “**LA LEY**”, misma que tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio; contribuir a la recuperación económica de las zonas de la Ciudad afectadas, a través de apoyos gubernamentales para la micro, pequeña y mediana empresa afectadas por el sismo; garantizar la restitución de servicios y espacios públicos, así como de la infraestructura que hubiere sido afectada por el sismo; reparar o rehabilitar el Patrimonio Cultural e Histórico dañado por el sismo en colaboración con la autoridad competente y con la participación de pueblos y barrios originarios en apego al reconocimiento de sus derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México; garantizar el acceso equitativo a los recursos, y restituir las condiciones de vida preexistentes al momento del sismo de las personas y familias damnificadas a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

En consonancia con “**LA LEY**”, el 5 de febrero de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en lo sucesivo “**PLAN INTEGRAL**”, instrumento que establece los principios que coadyugarán a regir el proceso de reconstrucción; las tareas generales y específicas de los órganos, dependencias, órganos colegiados y mesas de apoyo de “**LA COMISIÓN**”; los lineamientos de acceso a los derechos de la reconstrucción, así como las acciones, y los mecanismos y proceso correlativos, que serán cubiertas con recursos del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Considerando estos antecedentes, “**LAS PARTES**” han decidido firmar el presente Convenio, en el marco de “**EL PROGRAMA**” y del “**PLAN INTEGRAL**”, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de las acciones, medidas y proyectos que coadyuven a la recuperación integral de las condiciones de vida de las personas y comunidades afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

DECLARACIONES

- I.- Declara “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de su representante, que:
 - I.I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



- I.II. En términos de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, las de impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación y control con calidad de la ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; planear y proyectar la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para la vivienda con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales y de los diversos grupos sociales, y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- I.III. Con nombramiento emitido el 1 de diciembre de 2018 por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, el Arq. David Ricardo Cervantes Peredo fue designado como Subsecretario de Ordenamiento Territorial.
- I.IV. De conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, corresponde a las Subsecretarías el celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.
- I.V. Con base en lo dispuesto en el numeral 5 de los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción, corresponde a **“LA SECRETARÍA”**, a través del Subsecretario de Ordenamiento Territorial, la coordinación de **“EL PROGRAMA”**.
- I.VI. Para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.
- II. Declara la “LA COMISIÓN”, por conducto de su representante, que:**
- II.I Es una unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción en la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Poder Ejecutivo, la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, todos de la Ciudad de México.
- II.II Con fecha 05 de diciembre de 2018 el Lic. César Arnulfo Cravioto Romero fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.
- II.III De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la



Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde, respectivamente, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, constituir comisiones interdependenciales para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias dependencias, así como celebrar Convenios de Coordinación con la Federación, Estados y Municipios.

II.IV Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.I Que conocen el contenido del presente Convenio y que es su voluntad obligarse de conformidad con sus términos.
- III.II Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento jurídico.
- III.III Que en cumplimiento de sus atribuciones y con el propósito de facilitar e impulsar “EL PROGRAMA” y el “PLAN INTEGRAL”, suscriben el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es establecer las bases de coordinación para la implementación de las acciones, medidas y proyectos que, de manera corresponsable, “LAS PARTES” determinen con la finalidad de facilitar e impulsar la realización de las metas y objetivos de “EL PROGRAMA” y del “PLAN INTEGRAL”, a efecto de lograr la recuperación, en el menor tiempo posible, de un hábitat adecuado para las personas y comunidades afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México.

SEGUNDA. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.- “LAS PARTES” acuerdan que para el seguimiento, control y verificación de las acciones, medidas y proyectos para la atención integral de las personas y comunidades afectadas, prevalecerá el enfoque de derechos humanos a partir de criterios de inclusión, igualdad y no discriminación, buscando favorecer, en todas las etapas de la reconstrucción, la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así como la atención y protección más amplia de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” y del “PLAN INTEGRAL”, con particular cuidado de las necesidades de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, tales como ancianos, niños, indígenas, personas con discapacidad, enfermos crónicos o terminales, madres y padres solteros, entre otros, que hayan sido afectados por los fenómenos sísmicos.

TERCERA. ORIENTACIÓN DE LAS ACCIONES, MEDIDAS Y PROYECTOS.- Las acciones, medidas y proyectos que sean definidos por “LAS PARTES”, se orientarán de manera preponderante a:

- I. Simplificar y agilizar trámites para la realización de las acciones y proyectos que se deriven del presente instrumento;



- II. Potenciar y fortalecer la reactivación de la economía de las localidades y regiones afectadas;
- III. Privilegiar la mano de obra local en la realización de las acciones de reconstrucción;
- IV. Promover la participación de profesionistas, instituciones académicas, pequeños empresarios y productores, trabajadores del ramo de la construcción y los demás que sean considerados.
- V. Incentivar la participación de restauradores locales, que hayan alcanzado el dominio de las técnicas de restauración originarias mediante la transmisión de conocimiento empírico;
- VI. Conservar la arquitectura popular y de carácter vernácula;
- VII. Priorizar la adecuación cultural en la realización de las acciones de reparación y reconstrucción de vivienda, mediante la utilización de técnicas y materiales autóctonos;
- VIII. Garantizar la adecuada implementación de las normas en materia de construcción, así como de los lineamientos de carácter técnico tendientes a la mitigación de riesgos;
- IX. Promover la participación directa de las personas afectadas en la reparación y reconstrucción de sus viviendas, así como la organización comunitaria para la solución de los problemas que dificulten u obstaculicen la realización de las acciones y proyectos previstos en **“EL PROGRAMA”** y en el **“PLAN INTEGRAL”**;
- X. Impulsar la suscripción de convenios con productores y comercializadores de insumos para la construcción, con objeto de evitar el encarecimiento de los mismos;
- XI. Facilitar la suscripción de instrumentos específicos de coordinación con las alcaldías de la Ciudad de México; y
- XII. Promover la transparencia, incluyendo la de carácter proactivo, así como la rendición de cuentas en todas las etapas de la reconstrucción.

CUARTA. MECANISMO DE COORDINACIÓN.- Para el debido seguimiento, **“LAS PARTES”** conviene establecer un mecanismo de coordinación, en adelante **“LA COORDINACIÓN”** que estará integrada por:

- I. El Subsecretario de Ordenamiento Territorial de **“LA SECRETARÍA”**, como coordinador de **“EL PROGRAMA”**;
- II. El Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México;
- III. Un representante del Gobierno Federal por sector, considerando a los sectores de vivienda, educación, salud y patrimonio cultural;
- IV. Un representante por sector de **“LA COMISIÓN”**, considerando a los sectores mencionados en el punto anterior; y
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Por conducto de **“LA COORDINACIÓN”**, se establecerá la comunicación y, en su caso, la coordinación necesaria con integrantes de los poderes judicial y legislativo, así como con integrantes de los gobiernos de las alcaldías, cuando así sea necesario para el cumplimiento del presente convenio.

Asimismo, podrán ser conformados grupos de trabajo para la atención y seguimiento de temas específicos, tales como transparencia, mitigación de riesgos, reubicaciones, expropiaciones, desincorporaciones y los demás que sean considerados, para lo que serán, en su caso, convocados representantes de los



diferentes sectores de la sociedad, además de realizarse consultas con las personas y grupos de población interesados.

QUINTA. ACCIONES Y PRIORIZACIÓN.- “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones y proyectos de reconstrucción dentro de su ámbito de competencia, considerando los sectores y criterios de prioridad que se establecen en “**LOS LINEAMIENTOS**” y en el “**PLAN INTEGRAL**”. Mediante el mecanismo de coordinación se definirá en cada uno de los sectores, las acciones de reconstrucción específicas que se ejecutarán por cada una de las “**LAS PARTES**”.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio Marco de Coordinación surtirá sus efectos a partir de su firma y su vigencia se mantendrá hasta el cumplimiento de su objeto, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan dar seguimiento prioritario a las localidades de la Ciudad de México, que al efecto sean definidas, a partir del análisis conjunto y exhaustivo de la información de que se disponga sobre localización, magnitud, tipo de los daños, así como las necesidades en los rubros susceptibles de ser atendidos mediante las acciones, medidas y proyectos que sean acordados por “**LAS PARTES**” de conformidad con “**LOS LINEAMIENTOS**” y las determinaciones de “**LA COMISIÓN**”.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y, cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo para la realización de este Convenio Marco de Coordinación, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados que se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte firmante en este instrumento, y en ningún caso serán considerados patrones sustitutos u obligados solidarios.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados tales eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen entre ellas.



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, en caso de controversia que no pueda ser resuelta, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la "LA SECRETARÍA" y/o de "LA COMISIÓN", según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de esta información y los resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera dar a conocer los resultados derivado de este Convenio deberá solicitar autorización de la otra para ello y dando cabal cumplimiento a lo ordenado por la legislación en materia de transparencia y protección de datos en posesión de los particulares y en posesión de sujetos obligados, según resulte aplicable.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al calce y al margen, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México; a los 29 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Por "LA SECRETARÍA"

ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Por "LA COMISIÓN"

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGO DE HONOR

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ASISTIDOS:

LIC. JABNELY MALDONADO MEZA
DIRECTORA GENERAL DE
ATENCIÓN A PERSONAS
DAMNIFICADAS DE LA COMISIÓN
PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARIO ISAAC GONZÁLEZ
VALDERRAMA
DIRECTOR GENERAL
OPERATIVO DE LA COMISIÓN PARA
LA RECONSTRUCCIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ING. JULIO MILLÁN SOBERANES
DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DE ATENCIÓN A ZONAS DE RIESGO
DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

LIC. EMILIA NATHALY DE LA CRUZ
SAN AGUSTÍN
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
ESTRÁTEGICA DE LA COMISIÓN
PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Las presentes firmas corresponden al Convenio Marco de Coordinación que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.